

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 98



Viernes, 25 de mayo de 2012

cve: BOPBUR-2012-098

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Barrio de Quintanilla, en el término municipal de Los Ausines (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la construcción de un muro en Nidáguila, Valle de Sedano (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Arauzo de Miel (Burgos). Expte.: AT/28.205 7

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Salazar (Burgos). Expte.: AT/28.195 9

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Valle de Tobalina (Burgos). Expte.: AT/28.209 11

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.282 de Las Celadas, Valle de Santibáñez (Burgos) 14



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Expediente sancionador por obras sin licencia para construcción de edificio de locutorios pequeños junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera	15
Expediente sancionador por obras sin licencia para construcción de nuevo edificio de celdas junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera	17
Expediente sancionador por obras sin licencia para construcción de edificio de salas auxiliares junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera	19
Expediente sancionador por obras sin licencia para construcción de edificio de celdas de apoyo junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera	21
Expediente sancionador por obras sin licencia para construcción de dependencias conventuales junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera	23

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Cuenta general para el ejercicio de 2011	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación	27
---	----

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación de la aprobación definitiva del proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 13.UE.2 «Camino Villargámar»	30
---	----

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Aprobación del padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio 2012	34
---	----

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	35
---	----

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Solicitud de licencia ambiental para la actividad comercial de bar	37
--	----

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio de 2012	38
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Cuenta general para el ejercicio de 2011 39

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Cuenta general para el ejercicio de 2011 40

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Concurso de arrendamiento de las piscinas municipales y explotación del servicio de bar 41

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias 2 y 3/2012 42

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Adjudicación del contrato de obras de «Recuperación del Castillo de Miranda de Ebro, 2.ª fase» 43

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 44

Cuenta general para el ejercicio de 2011 45

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 46

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 48

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación provisional de modificaciones de ordenanzas fiscales y nuevas ordenanzas 49

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales 50

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 51

Tasa por la prestación de los servicios de la báscula municipal 55

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 58



sumario

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 59

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍÑOS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 60

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

Subasta de bienes embargados de deudores a la Hacienda municipal 61

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Cuenta general para el ejercicio de 2009 65

Cuenta general para el ejercicio de 2010 66

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.314 67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 313/2012 68

Despido/ceses en general 311/2012 71

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

Procedimiento ordinario 452/2011 74



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Los Ausines (P0903100F) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en Barrio de Quintanilla, pedanía del término municipal de Los Ausines (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– La captación de agua consiste en un pozo de 3,6 m de profundidad y 1.500 mm de diámetro, donde se ubica una tubería de aspiración de 63 mm de diámetro y unos 3,60 m de longitud. El agua procede del manantial denominado «Fuente Caliente» situado cerca del casco urbano del Barrio de Quintanilla, en el término municipal de Los Ausines (Burgos).

La caseta de impulsión se sitúa al lado del pozo, donde se ubica el equipo de bombeo (2 bombas centrífugas), que impulsa el agua al depósito regulador existente a través de una tubería de PE-100 de 110 mm de diámetro.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional (Barrio de Quintanilla, Barrio de San Juan y Barrio de Sotopeña, del término municipal de Los Ausines - Burgos).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,691 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 21.816 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar del manantial Fuente Caliente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Los Ausines (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-408/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 3 de mayo de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-454.

Don Zacarías Jerez Bañuelos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Zacarías Jerez Bañuelos.

Objeto: Construcción de muro.

Cauce: Río San Antón.

Paraje: El Val.

Municipio: Nidáguila - Valle de Sedano (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de muro en la parcela 5.062 del polígono 508 en la localidad de Nidáguila, término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de abril de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Arauzo de Miel. Expte.: AT/28.205.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 8 de febrero de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de marzo de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 29 de febrero de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, Arauzo-Huerta de Rey, con origen en celda de línea S34 existente, en la subestación transformadora Arauzo y final en el apoyo principio de línea en doble circuito actual n.º 21.171 donde se efectúa el paso aéreo-subterráneo, de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 400) mm² de aluminio.

– Línea subterránea de media tensión, Arauzo-Espejón, con origen en celda de línea S35 existente, en la subestación transformadora Arauzo y final en el apoyo principio de línea en doble circuito actual n.º 21.171 donde se efectúa el paso aéreo-subterráneo, de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 400) mm² de aluminio, en el término municipal de Arauzo de Miel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Salazar. Expte.: AT/28.195.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de diciembre de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de marzo de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 2 de abril de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma del actual centro de intemperie sobre postes denominado Salazar número 100304900 sustituyendo el actual transformador de 25 kVA por otro de 100 kVA B2 y enlace con la red de baja tensión actual en Salazar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Valle de Tobalina. Expte.: AT/28.209.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de noviembre de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de enero de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 18 de enero de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma de línea aérea de media tensión Cillaperlata, de la subestación transformadora de reparto Trespaderne (4.765), intercalando un apoyo fin de línea n.º 1, en la línea actual, a 6 m del apoyo actual n.º 21.662 y en el mismo lugar que actualmente ocupa el centro de transformación, conductor LA-30.

– Centro de transformación intemperie sobre apoyo metálico, que se situará en el mismo lugar que actualmente ocupa el centro de transformación Montejo de Cebas, n.º 100307230, a desmontar, de 100 kVA de potencia y relación de transformación 20.000-13.200/400 V.

– Red de baja tensión, con conductor RZ 0,6/1 kV de aluminio, en el término municipal de Valle de Tobalina.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.282*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.282, denominado Las Celadas, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Las Celadas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos, con una superficie de 978,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 2 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 137/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de locutorios pequeños junto al santuario «San Pedro Regalado», en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

11. – *Expte. 137/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de locutorios pequeños junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.*

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 343/2010) de construcción de un edificio de locutorios pequeños junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 927/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente; se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «Iesu Communio», en la persona de su representante legal, a estos efectos; D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 138/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de nuevo edificio de celdas junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

12. – Expte. 138/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de nuevo edificio de celdas junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 342/2010) de construcción de nuevo edificio de celdas junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 928/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente, se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «Iesu Communio», en la persona de su representante legal a estos efectos, D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 139/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de salas auxiliares junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

13. – Expte. 139/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de salas auxiliares junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 341/2010) de construcción de un edificio de salas auxiliares junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 929/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente, se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «Iesu Communio», en la persona de su representante legal a estos efectos, D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 140/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de celdas de apoyo junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

14. – Expte. 140/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de edificio de celdas de apoyo junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 340/2010) de construcción de un edificio de celdas de apoyo junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 930/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente, se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «lesu Communio», en la persona de su representante legal a estos efectos, D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 141/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de dependencias conventuales junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

15. – Expte. 141/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de dependencias conventuales junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 1538/08) de construcción de dependencias conventuales junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 931/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente, se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «Iesu Communio», en la persona de su representante legal a estos efectos, D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo del Pez, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de mayo de 2012 el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo, RPT y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
051310/2011	ABAJO IZQUIERDO, ESTIBALIZ	013161663-M	-3233-DXZ	15/11/2011	300,00	2
052546/2011	AGUADO TAPIA, MERCEDES Y OTRO S.C.	J0938744-0	-0281-GXK	20/11/2011	900,00	0
050393/2011	ALONSO PEREZ, MARIA BLANCA	013111352-H	-9551-CDB	14/11/2011	200,00	4
053409/2011	ALONSO SANTAMARIA, EDUARDO	013148432-E	BU-2149-X	16/11/2011	200,00	3
051020/2011	ALONSO VICARIO, MIGUEL ANGEL	013051783-L	BU-2384-U	30/11/2011	200,00	4
047904/2011	ARENAL PEREZ, FERNANDO	016279229-J	-7822-GGC	20/10/2011	200,00	4
005268/2012	ARQUIA GRUPO INMOBILIARIO SANTANDER S.L.	B3963903-4	-1005-FGW	16/01/2012	600,00	0
000536/2012	AYUSO MARTIN, ILDEFONSO LORENZO	013136032-L	-4211-BVF	22/11/2011	60,00	0
001257/2012	BARCENA GONZALEZ, PEDRO LUIS	013131431-H	BU-7150-U	12/12/2011	300,00	2
047962/2011	BARROSO MUÑOZ, ANGELA	011930376-T	-4087-GDM	24/10/2011	200,00	4
001144/2012	BERRIO BERRIO, JOSE	013283069-V	M-7700-NV	13/12/2011	200,00	4
050901/2011	CAMARERO PINEDA, ARGIMIRO	013081058-S	-2831-DSS	28/10/2011	200,00	4
051109/2011	CAMBERO FAÑA, LUIS MICHEL	X6216657-X	-4168-GCL	06/12/2011	200,00	4
001816/2012	CASADO TORRE, AURELIANO	013048331-V	-7926-CSR	01/01/2012	200,00	4
051294/2011	CASTAÑO DE MARTIN, JOSE MARIA	014736714-Q	-6231-BTK	14/11/2011	300,00	2
050912/2011	CASTILLO OBREGON, MARIA BEGOÑA	013899026-B	-2812-CSR	28/06/2011	200,00	4
002688/2012	CENTRO TURISTICO VILLALBILLA S.L.	B0947590-6	-7686-FTZ	03/01/2012	900,00	0



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
002506/2012	CEREZO IZQUIERDO, PATRICIA	071282242-K	-5402-FMG	05/12/2011	60,00	0
002643/2012	CEREZO IZQUIERDO, PATRICIA	071282242-K	-5402-FMG	05/12/2011	60,00	0
052296/2011	CONGOSTO PEREZ, MARIA DEL PILAR	013143518-F	BU-5172-Y	07/11/2011	200,00	3
005167/2012	CONSTRUCCIONES ESPALOTAS S.L.	B0943334-3	-5643-DCT	02/02/2012	200,00	0
005274/2012	CONSTRUCCIONES Y OBRAS BRASCON S.L.	B0950028-1	BU-8789-X	12/01/2012	600,00	0
051432/2011	CUBILLO VARGAS, PABLO	013135051-G	-2954-DHY	29/11/2011	300,00	2
000833/2012	CUESTA ALEGRE, MARIA MONTSERRAT	013118298-H	-9730-FZY	24/11/2011	48,00	0
000195/2012	CUESTA ALEGRE, MARIA MONTSERRAT	013118298-H	-9730-FZY	05/12/2011	200,00	0
009884/2012	DARLINGTON RIVERA, JORGE	000077400-M	-7427-BDS	31/01/2012	60,00	0
050740/2011	DIEGO DE ALEGRE, ALVARO	013160190-G	M-6763-YF	11/11/2011	200,00	3
047914/2011	DOROKHOVA, SVITLANA	072833041-E	-4519-CPN	21/10/2011	200,00	4
053796/2011	DURO ECHEPARE, JOSE MARIA	071271142-F	BU-6447-S	30/11/2011	200,00	3
050239/2011	EL OUARRADI, REDOUANE	X3214157-E	BI-6543-CV	22/10/2011	200,00	3
050365/2011	ENGUELAR GARCIA, ANGEL	014960338-B	-4992-BDG	11/11/2011	200,00	4
051378/2011	ESCUDERO CUEVAS, MOISES	013166174-P	-0229-CYF	22/11/2011	300,00	2
005872/2012	ESTEBANEZ MARTIN, ROBERTO	013135959-S	-9200-DDG	08/02/2012	200,00	0
050131/2011	EXCAVACIONES MARCODEX S.L.	B3187285-6	BU-6465-Y	17/11/2011	1.500,00	0
006898/2012	FERNANDEZ DE VALDERRAMA RUIZ DE ARECHAV.	013300535-A	-8447-CFB	10/01/2012	48,00	0
007138/2012	FERNANDEZ ERVITI, FERMIN CARLOS	012961263-G	-7457-BHP	13/01/2012	60,00	0
005606/2012	FLORES LOPEZ, ALBERTO	002528777-L	-8602-BYK	29/12/2011	48,00	0
005199/2012	FRAILE SILVA, MANUEL ANDRES	071288914-T	-6849-GFH	20/08/2011	200,00	4
051131/2011	FUENTE DE LA ILLANA, CARLOS	013072750-X	BU-2470-Z	03/11/2011	200,00	4
048148/2011	GAGO ALVAREZ, IGNACIO GABRIEL	009763154-E	B-0601-OW	05/11/2011	200,00	4
051025/2011	GARCIA ALONSO, MARIA SONIA	013091235-A	-0597-GWV	30/11/2011	200,00	4
001210/2012	GENSON TIBERIE, GREGORY	X5604972-X	VA-1405-Z	08/12/2011	300,00	2
052932/2011	GOMEZ ESPINOSA, MAURICIO	013078313-F	-1773-DHX	17/11/2011	60,00	0
006142/2012	GOMEZ SIMON, CRISTINA	013159803-P	-4460-DVB	05/01/2012	60,00	0
051406/2011	GONZALEZ GARCIA, MANUEL	013064343-K	-1954-CKW	26/11/2011	400,00	4
051259/2011	GONZALEZ MARTIN, RAUL	013117890-R	BU-1671-W	08/11/2011	300,00	2
050496/2011	HERNANDO ALONSO, JUAN CARLOS	013112477-Q	BU-5013-X	20/11/2011	200,00	4
051305/2011	HIGUERO GARCIA, ADOLFO	013153483-J	-4816-FFD	15/11/2011	300,00	2
003835/2012	IGLESIAS SILVA, MIRIAM	071288865-C	-4899-DPZ	20/01/2012	500,00	4
000201/2012	IZQUIERDO HERNANDO, JOSE ANTONIO	013145468-W	-1180-BSD	06/12/2011	200,00	0
001860/2012	LEOPOLDINO DA SILVA, SUELY	X2249758-J	BU-7596-U	06/01/2012	200,00	4
047584/2011	LLOREDA ORDOÑEZ, CAROLINA	074440086-B	-3858-GXW	06/10/2011	200,00	4
047612/2011	LOPEZ FERREIRO, ANGEL	010876397-L	-3481-GYR	03/10/2011	200,00	4
047634/2011	LOPEZ ROQUE, PORFIRIO	022635475-W	-0892-GNJ	04/10/2011	200,00	4
047071/2011	LORENZO BERBERANA, LUISA MARIA	005216808-V	-6773-DNK	01/11/2011	300,00	2
053770/2011	LUACES PALACIOS, OLGA	013098404-L	-5262-CRV	29/11/2011	200,00	3
002719/2012	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	013120111-Z	-7710-GXK	02/12/2011	200,00	3
047941/2011	MEDRANO GIMENEZ, RUBEN	071270523-D	-8337-DFV	23/10/2011	200,00	4



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
051424/2011	MUÑOZ GARCIA,AURELIO	005197894-D	-8436-DPB	29/11/2011	400,00	4
003485/2012	MUÑOZ ROMERO,JIMENA	071304804-C	BU-7162-Z	09/12/2011	60,00	0
001667/2012	NAVARRETE SALMERON,CARLOS	074833057-G	-0618-DRH	19/12/2011	200,00	4
051013/2011	NICA RADIAN,MARIAN	X9388258-A	M-9870-TD	29/11/2011	200,00	4
004817/2012	ORTIZ VILLANUEVA,MARIA TERESA J.	013149315-P	-9711-DNN	30/12/2011	200,00	3
051423/2011	PASTOR ALONSO,ALEJANDRO	071238069-P	BU-4922-U	28/11/2011	300,00	2
051725/2011	PEREZ CALLEJA,URBANO	013071734-Y	-8664-FDB	11/11/2011	60,00	0
001151/2012	PEREZ LAVIN,FRUCTUOSO	013045062-Z	-0108-BMC	02/12/2011	300,00	2
004668/2012	PEREZ SASTRE,PEDRO	013073944-P	P-9846-K	27/12/2011	60,00	0
047042/2011	PETERLIN,CRISTIAN DANIEL	X5975534-L	-3628-FKG	29/10/2011	300,00	2
001833/2012	PEÑAS JAVIER,DOMINGO	X5821022-K	-9267-FVC	03/01/2012	200,00	4
005279/2012	RAMUBEN RADIODIFUSION Y MUSICA DE BEMBIB.	B2434608-2	-4078-CBC	16/01/2012	600,00	0
047018/2011	RASERO VILA,M. ^a LOURDES	052769194-H	-6584-CTS	29/10/2011	400,00	4
047922/2011	RODRIGUEZ CAMPIÑER,MANUEL	012353533-A	-1686-CNY	21/10/2011	200,00	4
051302/2011	RODRIGUEZ FUENTE,MARCO ANTONIO	071265202-R	BU-6587-U	14/11/2011	300,00	2
050603/2011	RODRIGUEZ HERNANDO,MAXIMO	003414296-S	-5419-FVF	28/11/2011	200,00	4
047861/2011	RODRIGUEZ SILVA,JOSE CARLOS	X8779484-Q	PO-7682-AM	18/10/2011	200,00	4
050326/2011	ROMAN ARCE,ENRIQUE	013169903-B	-1072-FYJ	09/11/2011	200,00	4
050824/2011	ROMAO DOMINGOS,PAULO RICARDO	X8059575-F	-4565-FXS	26/10/2011	200,00	3
051394/2011	SANCHEZ GARCIA,MANUEL	002472513-J	-3546-CTV	25/11/2011	400,00	4
053786/2011	SANCHEZ HERNANDO,SANTIAGO	013097784-C	-7959-BBB	30/11/2011	200,00	3
000054/2012	SANJUAN COLINA,ANA ISABEL	013104927-X	-8465-GSV	01/12/2011	200,00	0
050987/2011	SANTAMARIA RUBIO,EDUARDO	071279734-C	VA-2070-AK	02/11/2011	200,00	4
001507/2012	SANTIAGO ESTEBANEZ,ANGEL RICARDO	013106104-Z	-2663-GWT	06/01/2012	300,00	2
047936/2011	SHUKRI NASUF,ANIFE	X8336437-H	IB-9950-DL	22/10/2011	200,00	4
002680/2012	SOCEVAL HERMANOS VALLES S.L.	B4753301-3	-1676-CFW	03/01/2012	900,00	0
003385/2012	SOMAVILLA GONZALEZ,DIEGO	071284238-Q	-3778-GGJ	09/12/2011	60,00	0
004257/2012	SOMAVILLA GONZALEZ,DIEGO	071284238-Q	-3778-GGJ	14/12/2011	48,00	0
051074/2011	SORIANO MONTES,ANA MARIA	013124007-T	BU-1274-V	03/12/2011	200,00	4
008370/2012	TAPIA BERLANGA,EVA MARIA	013152024-A	-5887-CYN	19/01/2012	48,00	0
003930/2012	TOLIN ABAD,PEDRO	013116516-F	BU-2896-U	13/12/2011	60,00	0
001452/2012	UNZAGA DE HIERRO,DANIEL GERARDO	013138620-P	BU-3053-X	31/12/2011	300,00	2
053238/2011	VILLAFRANCA IGLESIAS,ELISEO	013090142-Z	-5679-CPX	18/11/2011	60,00	0
051032/2011	VISCARRET LOZANO,VERONICA VIRGINIA	034829849-Y	-8453-GWT	30/11/2011	200,00	4

Burgos, a 10 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 13.U.E.2 «Camino Villargámar», promovido por la Gerencia Municipal de Fomento, y que son:

- Virginia Teresa García Ortega.
- Fernando González Salazar.
- Salvadora Ortega Nozal.
- Germán García Ortega.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 13.U.E.2 «Camino de Villargámar», promovido por la Gerencia Municipal de Fomento por el sistema de actuación de concurrencia, según documentación técnica registrada en antedicha Gerencia el día 17 de noviembre de 2010 al número 1712/10, con la prescripción a subsanar advertida por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo en su informe de fecha 18 de enero de 2011.

En este acuerdo municipal también se dispuso aprobar el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares para la selección del urbanizador de este ámbito de acuerdo con el sistema de concurrencia definido por el Proyecto de Actuación.

A fin de que cualquier persona interesada pudiera presentar tanto alegaciones y sugerencias, como alternativas al Proyecto de Actuación y proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, se acordó abrir un periodo de información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 180 de fecha 16 de septiembre de 2011 y prensa local (Diario de Burgos y Correo de Burgos de fecha 9 de septiembre de 2011).

Asimismo fue notificado a los propietarios y titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.



Ni en el periodo de información pública ni en el trámite de audiencia a antedichos propietarios y titulares de derechos, se ha formulado alegación alguna.

Por otra parte, con fecha 16 de enero se persona en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento don Gonzalo Blanco Embum, en representación de EIC, Estudio de Ingeniería Civil, encargada de la redacción del Proyecto de Actuación de referencia, a fin de presentar 3 ejemplares en papel y 2 ejemplares en CD del antedicho documento, para su aprobación definitiva.

Con fecha 18 de enero de 2012 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe favorable a la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística, toda vez que se ha subsanado la deficiencia advertida en su anterior informe e impuesta en el acuerdo de aprobación inicial, consistente en corregir el apartado 2.1.7.3 e) de la Memoria.

Por otra parte, convocado el procedimiento abierto, a través de varios criterios, para adjudicar la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación 13.U.E.2 "Camino de Villargámar", se ha presentado una sola proposición para la ejecución de la actuación, que ha sido suscrita por don Vidal Valentín Álvarez Méndez, en representación de Inmobiliaria Río Vena, S.A.

El día 22 de noviembre de 2011 tuvo lugar la sesión pública de la Mesa de Contratación, en la que se dio conocimiento de la única proposición presentada a este procedimiento. A continuación se remitió el sobre B "Documentación técnica. Criterios que dependen de un juicio de valor" a los servicios técnicos municipales, competentes por razón de la materia.

Con fecha 29 de noviembre de 2011 la Arquitecto Municipal emitió informe en el que valora los criterios que dependen de un juicio de valor, dando una puntuación de 0 puntos, a salvo de lo que estime conveniente la Corporación en cuanto al interés público que puede suponer que Inmobiliaria Río Vena, S.A. adquiriera los aprovechamientos que, a resultas de la actuación, le corresponden al Ayuntamiento de Burgos. No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta la valoración, como criterio de cuantificación automática, del aumento del plazo de garantía en doce meses respecto del mínimo considerado en el pliego.

Con fecha 13 de enero de 2012 tuvo lugar la sesión pública de la Mesa de Contratación en la que se dio cuenta del informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y en el que se procedió a la apertura del sobre C: "Criterios que dependen de cuantificación automática".

Con fecha 24 de enero de 2012 la Arquitecto Municipal emite informe en el que valora los criterios que dependen de cuantificación automática en 73,728 puntos. En este informe se valora la propuesta de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora formada por los propietarios del Sector, sin perjuicio de la necesidad de que, en su caso, dicha propuesta se remita al análisis y consideración de los servicios jurídicos municipales. Respecto a la oferta económica, ésta propone realizar los trabajos objeto del contrato por la cantidad de 1.034.976,06% IVA incluido, que supone una baja del 5,00% sobre el precio del contrato que consta en el Pliego. La oferta propone que la retribución al urbanizador sea de cero euros.



Con fecha 27 de marzo de 2012 se reunió la Mesa de Contratación, a fin de proceder a formalizar la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, a la vista de la oferta presentada y de los informes emitidos los días 29 de octubre de 2011 y 24 de enero de 2012 por la Arquitecto Municipal.

Por las anteriores consideraciones, vistas además las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación propone a la Junta de Gobierno Local adopte el correspondiente acuerdo de adjudicación del presente contrato. Asimismo de conformidad con el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 87 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 13.U.E.2 “Camino de Villargámar”, promovido por la Gerencia Municipal de Fomento, según documentación técnica presentada mediante comparecencia por E.I.C. Estudio de Ingeniería Civil en antedicha Gerencia el día 16 de enero de 2012.

Segundo. – Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de este Proyecto de Actuación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y notificarlo a los propietarios registrales y a los titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo».

Asimismo la Junta de Gobierno Local, en antedicha sesión adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.* – Declarar la validez del acto licitatorio y, en consecuencia, adjudicar el contrato para la obtención de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación 13.U.E.2 “Camino de Villargámar” según el sistema de actuación de concurrencia definido en el Proyecto de Actuación, a favor de don Vidal Valentín Álvarez Méndez, en representación de Inmobiliaria Río Vena, por importe de 1.034.976,06 euros, IVA incluido, según su oferta presentada en la que propone que la retribución al urbanizador sea de cero euros.

Segundo. – A la vista del informe emitido por la Arquitecto Municipal el día 24 de enero de 2012, iniciar el correspondiente procedimiento administrativo en orden a la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora formada por los propietarios del Sector.

Tercero. – De conformidad con la oferta presentada, y con el artículo 14 del Pliego, Inmobiliaria Río Vena, S.A. deberá constituir garantía por el importe del 4% de los gastos de urbanización previstos en la misma que ascienden a 1.034.974,06 euros, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de



Actuación de referencia. Deberá presentarse en la Gerencia Municipal de Fomento documento acreditativo de haber constituido dicha garantía. Asimismo deberá aportar en ese mismo acto certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, según el punto 19 del Pliego deberá presentarse el seguro de responsabilidad civil exigido en el mismo.

De conformidad con su oferta, deberá constituir garantía por importe del 96% de los gastos de urbanización previstos en esta proposición, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Cuarto. – De conformidad con su oferta, el plazo para la redacción de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización será de 3 meses desde la formalización del contrato.

Quinto. – Notificar el presente acuerdo al licitador y a Intervención General, y publicarlo en el perfil del contratante.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 11 de mayo de 2012.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Exposición al público del padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio 2012

Por Resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería de fecha 10 de mayo de 2012, se aprueba el padrón de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados del ejercicio 2012.

<i>Tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>N.º recibos</i>
Padrón ejercicio económico 2012	<u>275.750,28</u>	<u>2.052</u>
Total padrón	275.750,28	2.052

El citado padrón se expondrá al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en las dependencias de Comercio y Consumo (c/ Diego Porcelos, 4, 3.ª planta), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal Municipal General n.º 100, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos. Contra la denegación expresa o presunta se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Burgos, 10 de mayo de 2012.

La Tesorera Titular del Órgano
de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	98.426,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.298,80
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	37.200,00
6.	Inversiones reales	166.486,90
	Total presupuesto	461.412,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	167.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.896,00
4.	Transferencias corrientes	73.702,00
5.	Ingresos patrimoniales	170.814,00
	Total presupuesto	461.412,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cogollos. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas 2.

Secretaría-Intervención: Agrupada con el Ayuntamiento de Valdorros.

Auxiliar Administrativo: Agrupada con el Ayuntamiento de Valdorros.

Personal fuera de plantilla. –

Personal laboral temporal:

Operario de servicios múltiples: 1 plaza.

Técnico en Educación Infantil: 1 plaza.

A tiempo parcial:

Encargado de Telecentro: 1 plaza.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 3 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Jaime Martínez González, como Alcalde del Ayuntamiento de Estépar, y en representación del mismo, con C.I.F. P-0912800-J, y domicilio en calle Santa María, n.º 3, 09230 Estépar (Burgos), solicitud para licencia ambiental para el ejercicio de la actividad comercial de bar, sito en la Plaza Mayor, n.º 4 de Estépar (Burgos).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 7 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	12.923,01
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.413,20
3.	Gastos financieros	293,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	47.070,93
7.	Transferencias de capital	5.000,00
9.	Pasivos financieros	2.930,00
	Total gastos	109.130,14

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	30.450,00
2.	Impuestos indirectos	6.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.375,00
4.	Transferencias corrientes	19.275,14
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
7.	Transferencias de capital	37.530,00
	Total ingresos	109.130,14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentebureba, 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Alberto López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Jaramillo de la Fuente, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

El Pleno del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación del arrendamiento de las piscinas municipales de La Revilla y Ahedo, así como la explotación del servicio de bar, propiedad de este Ayuntamiento, de manera que por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para este arrendamiento, conforme a los siguientes datos:

1.º – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los servicios de las piscinas municipales así como la explotación de los servicios de bar.

2.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, calle Progreso, número 17, teléfono y fax 947 38 07 97.

3.º – *Presupuesto base de licitación:* 1.000,00 euros, IVA incluido, al alza por cada temporada.

4.º – *Plazo de duración del contrato:* 1 temporada 2012, con posibilidad de una prórroga previa solicitud para 2013.

5.º – *Garantía provisional:* No se exige. Definitiva 5% del precio de la adjudicación.

6.º – *Presentación de ofertas:* Las proposiciones económicas para participar en el concurso podrán presentarse hasta las 14 horas en el Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º – *Apertura de plicas y adjudicación:* La apertura de plicas se efectuará a las 14 horas del jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

8.º – *Gastos de anuncios, de preparación y formalización del contrato:* De cuenta del adjudicatario.

9.º – *Obtención de documentación:* En las Oficinas de Secretaría, los jueves de 9 a 14 horas o llamando al teléfono 947 38 07 97 o al 947 38 00 14.

En La Revilla y Ahedo, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Modificaciones presupuestarias 2/2012 y 3/2012

El Pleno de Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria 2/2012 en modalidad de suplemento de créditos y del expediente 3/2012 en modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Recuperación del Castillo de Miranda de Ebro, 2.ª fase».

2. – *Adjudicación:* Técnicas para la Restauración y Construcciones, S.A. (TRYCSA), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2012.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del proyecto URBAN MIRANDA, en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2007-2013, eje 5 de Desarrollo Sostenible Local y Urbano.

Esta adjudicación supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública de beneficiarios que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3. – *Formalización del contrato:* 7 de mayo de 2012.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel de presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.270,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
6.	Inversiones reales	4.900,00
	Total presupuesto	58.770,00

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.225,00
4.	Transferencias corrientes	17.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.595,00
	Total presupuesto	58.770,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa del Páramo, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa del Páramo, a 7 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

En cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de este término municipal, conforme a las siguientes bases:

1.º – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Pedrosa del Páramo y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.º – *Plazo de presentación de las solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa del Páramo, a 14 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Enrique de Diego Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Alteración de la calificación jurídica de bien inmueble

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 10 de mayo de 2012, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación del servicio público educativo del bien inmueble sito en c/ San Roque, n.º 23 de este municipio conocido como casa de los maestros, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Pradoluengo, a 11 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 11 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Información pública de aprobación provisional de modificaciones de ordenanzas fiscales y nuevas ordenanzas

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de marzo de 2012, aprobó provisionalmente:

1. – Modificación de la ordenanza de tasa de recogida de basuras. Cuota tributaria.
2. – Modificación de la ordenanza de tasa de alcantarillado. Cuota tributaria.
3. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios.
4. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos de venta «Mercadillo» y Reglamento regulador de la ocupación.
5. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa por ocupación temporal del dominio público local con terrazas y sillas y su Reglamento.
6. – Nueva ordenanza reguladora de la tasa y gestión de uso de los edificios, instalaciones y locales municipales.
7. – Modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánicas. Cuota tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas).

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Quintanar de la Sierra, a 10 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2012, sobre imposición y aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de servicios de báscula municipal y tasa por la prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Regumiel de la Sierra de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal por 10 años.
- La concesión de nichos, sepultura o terreno para panteón, osarios y celdas para urnas de incineración por 75 años.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de setenta y cinco años o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).



2. El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 75 años exigirá abonar las tasas por conservación del cementerio, si el Ayuntamiento acuerda su establecimiento.

3. Transcurrido el periodo de duración de la concesión, la misma quedará resuelta, no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento, aquellas que hubieren sido titulares del mismo durante el periodo inmediatamente anterior.

4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de la concesión.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

1. Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años. Rotativas para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en la parte posterior al cementerio: Exento total o gratuito.

– La ocupación temporal de forma individual en tierra por 10 años se fija en 250,00 euros.

– Nichos: 250,00 euros.

– Sepultura doble en tierra o terreno para panteón de 2,20 m de largo por 1,20 m de ancho: 360,00 euros.

– Sepultura triple en tierra o terreno para panteón de 2,20 m de largo por 1,20 m de ancho: 480,00 euros.

– Celdas o urnas de incineración: 60,00 euros.

b) Concesiones:

A 75 años:

– La concesión de forma individual en tierra se fija en 600,00 euros.

– Nichos: 600,00 euros.

– Sepultura doble en tierra o terreno para panteón de 2,20 m de largo por 1,20 m de ancho: 1.200,00 euros.

– Sepultura triple en tierra o terreno para panteón de 2,20 m de largo por 1,20 m de ancho: 1.800,00 euros.

– Celdas o urnas de incineración: 200,00 euros.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.



Artículo 8. – *Gestión.*

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión, sobre sepulturas y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- 1.2. – Dictado resolución por la Alcaldía.
- 2.2. – Notificado la misma a su titular.
- 3.2. – Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona. Cada persona física o jurídica podrá ser titular de hasta dos concesiones de sepulturas, nichos o urnas.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedido el título.

Cuando el titular de una concesión fallezca la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero legatario que haya sido designado.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su caso, del heredero de mayor edad.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho o sepultura que le ha sido concedido.

4. La ocupación de los nichos y terreno para panteón se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio.

5. Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de la tasa de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.



c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al art. 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

d) Por no abonar las tasas por conservación del cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal quedará derogada la anterior ordenanza fiscal que regulaba la prestación del servicio del cementerio municipal de Regumiel de la Sierra aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de octubre de 1991.

Disposición final.

Primera: En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda: Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1. –

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por la báscula municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.

Artículo 2. –

El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de la báscula municipal en el que se incluye el pesaje de todo tipo de vehículos y mercancías industriales, agrícolas, etc., y el uso o la autorización para disponer del servicio de forma directa que podrá autorizar el Ayuntamiento durante el plazo de dos años renovables.

Sujetos pasivos.

Artículo 3. –

Son sujetos pasivos de esta tasa los usuarios o solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio, ya sea de forma individual para cada uso o peso o se trate de la autorización para disponer de forma directa del servicio durante dos años.

Responsable.

Artículo 4. –

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 5. –

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, como igualmente los servicios que se presten con ocasión de ejecución de obras o trabajos para el Ayuntamiento cuyo coste corra por cuenta y pago de este.



Cuota tributaria.

Artículo 6. –

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

– Por pesaje realizado: 1,00 euro.

Devengo.

Artículo 7. –

La obligación de contribuir nacerá desde que tiene lugar la prestación de los servicios, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 8. –

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de pesado en la forma que se establezca en el Reglamento de uso.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma. Se liquidará directamente por el usuario y se ingresará de forma directa en las arcas municipales o a través del administrador o regente de la báscula municipal en el caso de que así se establezca en el Reglamento.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 9. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

A tal efecto, en el Reglamento de uso de la báscula municipal se describen las infracciones graves que llevarán aparejada la correspondiente sanción.

DISPOSICIONES REGULADORAS DEL SERVICIO: REGLAMENTO DE USO:

Primero. – El servicio de báscula municipal se regulará por la ordenanza aprobada al efecto y por las disposiciones de este Reglamento.

Segundo. – El uso de la báscula municipal se efectuará de la siguiente manera:

Por administración directa a través del Alguacil municipal.

Modalidades de uso y prestación del servicio:

Se establece el sistema de pago por monedas de euro y por autoliquidación, mediante un contrato de entrega de llave de la báscula municipal.

En este caso el acceso al servicio de la báscula sólo lo realizarán las personas expresamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento.



Tercero. – Obligaciones del usuario. El usuario estará obligado a respetar las normas establecidas para el uso del servicio, a conservar las instalaciones, dando cuenta de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento de las mismas. Igualmente estará obligado a dar cuenta de cualquier desperfecto que se produzca en las instalaciones por roces, golpes, maniobras inadecuadas de los vehículos, etc. debiendo dar cuenta a la compañía del seguro del vehículo de cualquier incidencia y hacerse cargo de los daños que pudiera causar.

A estos efectos se considerarán infracciones graves las siguientes:

- 1.º – Entrega de las llaves a persona distinta de la autorizada.
- 2.º – Utilización fraudulenta del servicio.
- 3.º – No dar cuenta de los desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- 4.º – Manipulación de las instalaciones de la báscula.

Estas infracciones y cualquier otra no especificada que supongan fraude en el uso o incumplimiento de las condiciones establecidas, llevarán aparejada la correspondiente sanción y en su caso y por acuerdo del Ayuntamiento, la retirada de las llaves o la facultad de uso del servicio por espacio de un mes a tres años.

Cuarto. – Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento queda obligado al mantenimiento de las instalaciones en buenas condiciones de uso y el control de la veracidad de los pesos, efectuando los controles de pesas y medidas que de forma obligatoria establezca la Administración de la Junta de Castilla y León.

Quinto. – Responsabilidad. Es responsabilidad del usuario del servicio o transportista los excesos de carga en los vehículos y cuantas otras responsabilidades de naturaleza mercantil o de seguros puedan derivarse y, a tal efecto, los recibos de la báscula tienen el valor de mera presunción.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Regumiel de la Sierra, a 8 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Isabel Andrés García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Millán de Lara, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tinieblas de la Sierra, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vizcaínos, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Enrique Marcos Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

Subasta de bienes

El Ayuntamiento de Ciudad Real procede a notificar mediante el presente edicto el acuerdo de enajenación dictado por el Tesorero en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda municipal que se indicarán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y a todas las otras personas a quien interese, que en los expedientes administrativos de apremio correspondientes al Ayuntamiento de Ciudad Real, el Tesorero ha dictado acuerdo de enajenación en pública subasta de los bienes embargados, con fecha 27 de abril de 2012, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. – Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, en cuatro lotes distintos, advirtiéndose que los tipos de subasta no incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes.

2. – Todo licitador deberá tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento o restricción legal, deberá identificarse por medio del NIF y justificar, en su caso, la representación que ostente. Constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se advertirá que dichos depósitos se aplicarán a la cancelación de la deuda, si no satisfacen el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente. Dichos depósitos deberán constituirse mediante cheque bancario, talón conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento, o ingreso en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander, 0049/4907/28/2117299053, de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Dichos depósitos deberán constituirse hasta media hora antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.



3. – La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago total de la deuda, recargos del periodo ejecutivo, intereses y costas de procedimiento.

4. – El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. – Los licitadores podrán enviar por correo sus ofertas en sobre cerrado, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Igualmente dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de talón conformado o cheque bancario, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por el importe del depósito. En estos supuestos la Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

6. – En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7. – La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado, o si corresponde, por devolución del cheque bancario o talón conformado presentado.

8. – Caso de que los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del anterior, abriendo, a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados. La Mesa podrá acordar igualmente la suspensión de la subasta en caso de declararse desierta la primera licitación y conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, proceder al trámite de adjudicación directa.

9. – Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán los que para cada caso se indicarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

10. – Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros; indicándose que en el supuesto de no estar inscritos en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

11. – Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.



12. – Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante la adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, por un plazo máximo de seis meses.

13. – En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos, en los respectivos derechos de adquisición preferente.

14. – Los adjudicatarios podrán solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de los bienes inmuebles, en caso contrario se les entregará certificación del acta de adjudicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.6 apartado d) del Reglamento General de Recaudación.

15. – El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Ayuntamiento acreedor del bien, si no es objeto de remate, conforme a lo establecido en los artículos 108 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

16. – Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Advertencias. –

Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

Recursos. –

Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado» si procede, y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Suspensión del procedimiento. –

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Deudor: Alqlunia, S.L.

N.I.F.: B-09401514.

Concepto: Cuotas de Urbanización.

Importe total del débito: 2.089.539,52 euros.



Relación de los bienes a embargar. –

Lote número 1: Parcela 22A, n.º de finca registral 84.614 y con referencia catastral 0344504VJ2104S0001OF. Superficie de la parcela 3.147,27 m². Suelo urbano consolidado. Calificación, residencial. Uso, multifamiliar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real, n.º 2, tomo 2.289, libro 1.458, folio 62.

Valoración: 490.048,33 euros.

Lote número 2: Parcela 30A, n.º de finca registral 84.629 y con referencia catastral 0144801VJ2104S0001PF. Superficie de la parcela 2.701,00 m². Suelo urbano consolidado. Calificación, residencial. Uso, multifamiliar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real, n.º 2, tomo 2.289, libro 1.458, folio 92.

Valoración: 1.225.817,79 euros.

Lote número 3: Parcela 31, n.º de finca registral 84.632 y con referencia catastral 0143601VJ2104S0001BF. Superficie de la parcela 8.215,00 m². Suelo urbano consolidado. Calificación, residencial. Uso, multifamiliar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real n.º 2, tomo 2.289, libro 1.458, folio 98.

Valoración: 3.728.283,28 euros.

Lote número 4: Parcela 21, n.º de finca registral 84.613 y con referencia catastral 0245603VJ2104N0001JY. Superficie de la parcela 5.178,00 m². Suelo urbano consolidado. Calificación, residencial. Uso, multifamiliar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real n.º 2, tomo 2.289, libro 1.458, folio 60.

Valoración: 8.271.193,41 euros.

Los títulos acreditativos del dominio u otros derechos que ostente el deudor se encuentran en poder de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y podrán ser examinados por aquellas personas interesadas, en días y horas a convenir, hasta el día anterior a la subasta.

Día de celebración de la subasta y hora: Día 27 de junio de 2012, a las 11:00 horas en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tramos de la subasta: 5.000,00 euros.

Ciudad Real, a 27 de abril de 2012.

El Jefe de la Unidad de Recaudación,
Juan Enrique Romera Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pesquera de Ebro, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pesquera de Ebro, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANASUR RÍO DE OCA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión plenaria celebrada el 9 de mayo de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.314 de Villanasur Río de Oca, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se anuncia la celebración de subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento citado con los siguientes datos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego:

1. – *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.314 de Villanasur Río de Oca, con una superficie aproximada de 822 hectáreas.

2. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 euros) por cada campaña cinegética. La renta será actualizada en un 2% anual y acumulativamente.

3. – *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2012-2013, a la firma del contrato, y finalizando en la temporada 2016-2017 (31 de marzo de 2017).

4. – *Garantía provisional:* Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de mil euros (1.000 euros),

5. – *Garantía definitiva:* Se fija en el 10% del importe de la adjudicación (precio total por todos los años de duración del contrato).

6. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca, sita en Villanasur Río de Oca, calle Mayor, número 38, en horario de atención al público, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. – *Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas:* La apertura de plicas tendrá lugar a las 13:00 horas del primer miércoles pasados catorce días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta Vecinal de Villanasur Río de Oca.

En Villanasur Río de Oca, a 9 de mayo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Delgado Mata



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 313/2012.

Demandante/s: Esteban Esteban Romero.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Esteban Esteban Romero contra la empresa Raan Hostelería, S.L. y Fogasa, sobre despido, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido/ceses en general 313/2012.

Persona a la que se cita: Raan Hostelería, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer.

Deben comparecer el día 4 de junio de 2012, a las 11:35 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a



que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Los solicitados por la parte actora como prueba documental en el segundo otrosí digo del escrito de demanda, a excepción del Libro de Matrícula que indica.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).



7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Raan Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 14 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 311/2012.

Demandante/s: José García Salazar.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno -SCOP Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 311/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a José García Salazar contra la empresa Raan Hostelería, S.L. y Fogasa, sobre despido, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Despido/ceses en general 311/2012.

Persona a la que se cita: Raan Hostelería, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 4 de junio de 2012, a las 11:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número uno, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de juicio.

Previsiones legales:

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Los solicitados por la parte actora como prueba documental en el segundo otroso dingo del escrito de demanda, a excepción del Libro de Matrícula que indica.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS, 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar consti-



tuidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Raan Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 14 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN

Número autos: Procedimiento ordinario 452/2011.

Demandante/s: Ramiro de Carvalho.

Abogado/a: Ángel Luis Blanco Rubio.

Demandado/s: Microesa, S.A., Constructora de Obras Municipales, S.A. y Fogasa.

D/D.^a María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ramiro de Carvalho, contra la empresa Microesa, S.A., Constructora de Obras Municipales, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Microesa, S.A. a que abone al actor la cantidad de 1.863,68 euros brutos, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el Servicio Común correspondiente de la Oficina Judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado o de Graduado Social Colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará Letrado de dicho turno por el Juzgado en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2131/0000/66/0452/11, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número



0030-6032-2131/0000/65/0452/11, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la Oficina Judicial mediante los justificantes correspondientes, con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Microesa, S.A. y Constructora de Obras Municipales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 8 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)